

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1157  
(02 DE MAYO DE 2016)**

**POR CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escritos bajo el radicado CAM No 20163200022952 del 09 de Febrero de 2016 la señora **MARÍA LUCÍA UCUE QUILES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.456.068 expedida en Inzá – Cauca, quien actúa como propietaria del predio Las Brisas según matrícula inmobiliaria No. 204 – 39068, solicitó ante este despacho el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural Las Brisas, para ser destinado a Consumo Humano y Uso Doméstico, localizado en la Vereda El Socorro, jurisdicción del municipio de Nátaga.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de solicitud de concesión de aguas superficiales, fotocopia de la cedula de ciudadanía de los interesados, fotocopia de los certificados de libertad y tradición, presupuesto del proyecto y croquis de la captación.

El 12 de Febrero del 2016, en éste Despacho se emite el Auto No. 023 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; notificada el 08 de Marzo, se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 31 de Marzo de 2016, con radicado CAM No. 20163200058632 del 01 de Abril de 2016.

Mediante oficio DTO No. 20163200037531, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Nátaga. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 01 de Abril de 2016 y desfijado el 15 de Abril de 2016, con constancia de publicación del 18 de Abril de 2016; en la cartelera de la Alcaldía de Nátaga con fecha de fijado el 07 de Abril de 2016 y desfijado el 20 de Abril de 2016 con radicado CAM No. 20163200076812 del 25 de Abril de 2016.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 y Decreto 1076 de 2015, el día 21 de Abril de 2016, se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora, **MARÍA LUCÍA UCUE QUILES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.456.068 expedida en Inzá – Cauca, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Para llegar al predio Las Brisas, se parte del casco urbano del municipio de La Plata y se prosigue por la vía que conduce al Municipio de Nátaga, por una distancia aproximada de 20 kilómetros, se sigue a mano derecha por la vía que conduce a la vereda El Socorro del mismo municipio en un recorrido aproximado de 5 kilómetros hasta llegar al predio, localizado en la vereda El Socorro de Nátaga.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Al llegar al predio de la señora **MARÍA LUCÍA UCUE QUILES**, se estableció que el predio objeto de la solicitud de PCA ya fue visitado el día 14 de Abril de 2016, día en el cual se practicó la visita de evaluación del PCA solicitado mediante el radicado CAM No 20163200017042 del 02 de febrero del presente año; que una vez realizada la inspección ocular en campo, se constató que los Usos solicitados en este trámite corresponden a los mismos Usos solicitados mediante el radicado anteriormente mencionado. Por lo tanto NO se puede concesionar dos veces los mismos usos para el mismo predio.

Al finalizar la visita se le indagó a la solicitante el motivo por el cual solicitó dos veces en fechas diferentes el Permiso de Concesión de Aguas superficiales, respondiendo que hace parte del grupo de 24 familias desplazadas por la violencia, las cuales fueron ubicadas en este predio por el INCODER y que la persona encargada de reunir la documentación de manera equivocada radicó dos veces en fechas diferentes los mismos requerimientos de agua.

**Oposiciones:** De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 01 de Abril de 2016 y desfijado el 15 de Abril de 2016, con constancia de publicación del 18 de Abril de 2016; en la cartelera de la Alcaldía de Nátaga con fecha de fijado el 07 de Abril de 2016 y desfijado el 20 de Abril de 2016 con radicado CAM No. 20163200076812 del 25 de Abril de 2016, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Estoraque, a favor de la señora **AIDA YOLIMA PANCHO UCUE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.131.196 expedida en La Plata – Huila, quien actúa como propietaria del predio Las Brisas según matrícula inmobiliaria No. 204 – 39068, localizado en la vereda El Socorro del municipio de Nátaga, en una cantidad total de 0,03 Lts/seg, teniendo en cuenta que ésta usuaria hace parte de las 24 familias víctimas del conflicto armado, las cuales fueron ubicadas por el INCODER en el predio Las Brisas.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural Sin Nombre, a favor de la señora **MARÍA LUCÍA UCUE QUILES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.456.068 expedida en Inzá – Cauca, quien actúa como propietaria del predio Las Brisas según matrícula inmobiliaria No. 204 – 39068, localizado en la vereda El Socorro del municipio de Nátaga, debido a que el predio ya cuenta con Permiso de Concesión de Aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 1142 del 02 de Mayo de 2016 para los mismos Usos

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARÍA LUCÍA UCUE QUILES**,



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

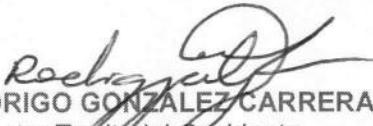
**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

identificada con cedula de ciudadanía No. 25.456.068 expedida en Inzá – Cauca o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO – 3 – 0044 – 2016.

Proyectó: Silvia N. González.